



AAI – 5.077
Exp.: 10-IPPC-00069.7/2021
Revisión AAI

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA REVISIÓN DE LA AAI

En relación a la documentación presentada en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con fecha 23 de febrero de 2022 y registro de entrada nº 10/092081.9/22; y con fecha 17 de agosto de 2021 y registro de entrada nº 10/415723.9/21 referente al Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Revisión de Oficio de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la actividad de “Gestión de residuos metálicos no peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos sin componentes peligrosos” de la empresa RECUPERACIONES JECAR, S.L., en el término municipal de Parla, esta Dirección General, en aplicación de las competencias que tiene atribuidas, comunica que, tras la revisión de la documentación presentada, ésta se considera **incompleta**, y se requiere al titular que, para continuar con la tramitación del expediente, remita la siguiente documentación:

- Respecto a la MTD 1, el titular deberá hacer entrega de justificante que acredite la implantación del sistema de gestión ambiental (SGA) en las instalaciones. Así mismo, junto al justificante de implantación del SGA deberá aportar la documentación que acredite el cumplimiento de las MTD 2, MTD 3, MTD 17 y MTD 21, que según el titular se incluirán en el SGA.
- Respecto a la MTD 4, a la técnica b) asociada a la adecuación de la capacidad de almacenamiento, el titular asegura que se ha solicitado ampliación de la capacidad de almacenamiento, si bien no se tiene constancia de la presentación de la memoria ambiental correspondiente, requerida en escrito enviado al titular con fecha 23/10/2020, por lo que deberá hacer entrega de la misma.
- Respecto a la MTD 6, el titular deberá aportar una descripción más amplia de la monitorización que dice ha establecido (parámetros, lugar de medición, periodicidad, etc.), así como los registros de los parámetros que actualmente asegura medir en el efluente de salida de aguas residuales.
- Respecto a la MTD 19, se recuerda al titular que el plazo máximo de cumplimiento de las MTD establecidas en la Decisión es el 17/08/2022, por lo que la pavimentación de la parcela B deberá estar terminada antes de dicha fecha. En el plazo más breve posible se deberá aportar la oferta aceptada por el titular para la realización de dichos trabajos, en la que se tenga en cuenta dicho plazo.
- Respecto a la MTD 23, relativa a la eficiencia energética, el titular deberá justificar que tiene implantadas las técnicas indicadas en dicha MTD o bien justificar que dispone de medidas alternativas contempladas en su sistema de gestión medioambiental.
- Respecto a la MTD 27, el titular indica que actualmente aplica las técnicas a y b. Se deberá aportar justificación al respecto.

En relación al apartado C) del Acuerdo de Inicio, el titular deberá aportar control de inmisión de atmósfera.

La documentación solicitada se deberá presentar en el **plazo de 15 días** desde la recepción del presente escrito.



La documentación deberá ser remitida vía telemática, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, al Área de Control Integrado de la Contaminación.

Se deberá aportar una copia en versión digital de la documentación, de modo que pueda ser expuesta durante el período de información pública en el portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid/transparencia/. Dicha documentación debe cumplir los siguientes requisitos:

- Preferentemente se presentará en un único archivo .pdf, con un tamaño máximo de 100 MB, o en su caso en el menor número de archivos.
- El nombre del documento debe tener relación con el contenido del mismo.
- No debe contener claves de acceso.
- No debe presentar enlaces a páginas web.
- No debe incluir información que no sea relativa al proyecto.
- No deben aparecer en los documentos rubricas de firmas, ni DNI ni teléfonos personales. Si existe una firma electrónica puede aparecer en el documento.
- Los datos de carácter confidencial se presentarán en documento separado.

Puede encontrar la información completa sobre cómo presentar la documentación en el siguiente enlace:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/prevencion-control-integrado-contaminacion-ippc>

(Documento: "Información adicional a las instrucciones técnicas – Julio 2021").

Por otra parte, se indica que el plazo máximo para resolver queda suspendido por la solicitud de información complementaria, según lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 22 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*.

En el caso de que no se presente la documentación solicitada y no sea posible llevar a cabo la revisión de la AAI, se procederá al archivo de expediente y la instalación quedará sin la necesaria autorización para su funcionamiento.

Madrid, a fecha de la firma,

ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN,

Fdo.: Isabel del Campo Serrano

RECUPERACIONES JECAR, S.L.

